

2021

Informe anual Línea 145 2020

Procuraduría de Trata y Explotación de Personas
(PROTEX)



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

INFORME ANUAL 2020 LÍNEA 145

Documento elaborado por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)

Edición: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX)

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: julio 2021

— 2021 —

Informe anual Línea 145

2020

Procuraduría de Trata y Explotación de Personas
(PROTEX)

Índice

I.	INTRODUCCIÓN.....	7
II.	LAS DENUNCIAS -DATOS Y TRÁMITE-	9
III.	MÉTODO DE TRABAJO	13
IV.	PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN - REPORTES Y ENFOQUES ESPECÍFICOS-	17
V.	VÍCTIMAS, ENFOQUE DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD	18
VI.	ALGUNAS CONCLUSIONES	21

I. INTRODUCCIÓN

En este nuevo informe vinculado a la administración de la línea 145 durante el año 2020 se propone realizar un análisis de las denuncias recibidas en el período con especial enfoque en las circunstancias particulares que atravesaron al año en estudio. La pandemia declarada por el brote del nuevo coronavirus COVID-19 implicó la adopción de diversas medidas de emergencia sanitaria, que iniciaron el 19 de marzo de 2020 con el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” - Decreto 297/2020- y fueron mutando a otras modalidades. En ese contexto no solo fue cambiando el modo en que se manifiestan los delitos, sino también la forma de denunciarlos.

La Procuraduría de Trata de Personas del Ministerio Público Fiscal de la Nación viene trabajando como enlace entre la línea 145 -línea nacional de denuncias por casos de trata de personas o delitos conexos-, y distintas dependencias tanto del sistema de administración judicial como de organismos administrativos, ya sea a nivel federal así como en cada una de las provincias del país.

Este trabajo se realiza sistemáticamente desde fines de julio del año 2015, de acuerdo con la Resolución PGN N° 805/13, y en cumplimiento con lo establecido por los artículos 23, 24 y 25 de la ley 26.364 (modificada por ley 26.842).

Tal como fuera explicado en nuestros informes anuales anteriores, el dispositivo de gestión y administración de la línea 145 funciona de la siguiente manera: los llamados telefónicos son recibidos por profesionales especialmente capacitadas en esa tarea, pertenecientes al Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el delito de Trata de Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (en adelante, “Programa Nacional de Rescate”), que es el responsable de administrar la central de recepción de llamadas telefónicas. Ellos/as escriben la información que aportó el/la denunciante en un formulario de denuncia que es derivado a Protex mediante correo electrónico.

En el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, recibimos **un total de 1346 denuncias**. Entre ellas un total de **892** fueron remitidas para nuestra intervención. De las restantes, 215 fueron enviadas en copia a PROTEX tras haber dado intervención directa a una fuerza de seguridad debido a su urgencia; otras 186 fueron enviadas al equipo jurídico del Programa Nacional de Rescate y, en 45 denuncias, intervino una fuerza de seguridad en conjunto con dicho equipo jurídico. Además, nos enviaron en copia 8 formularios que fueron registros de orientaciones¹.

La derivación a una fuerza de seguridad es efectuada por la coordinación del Programa, al identificar

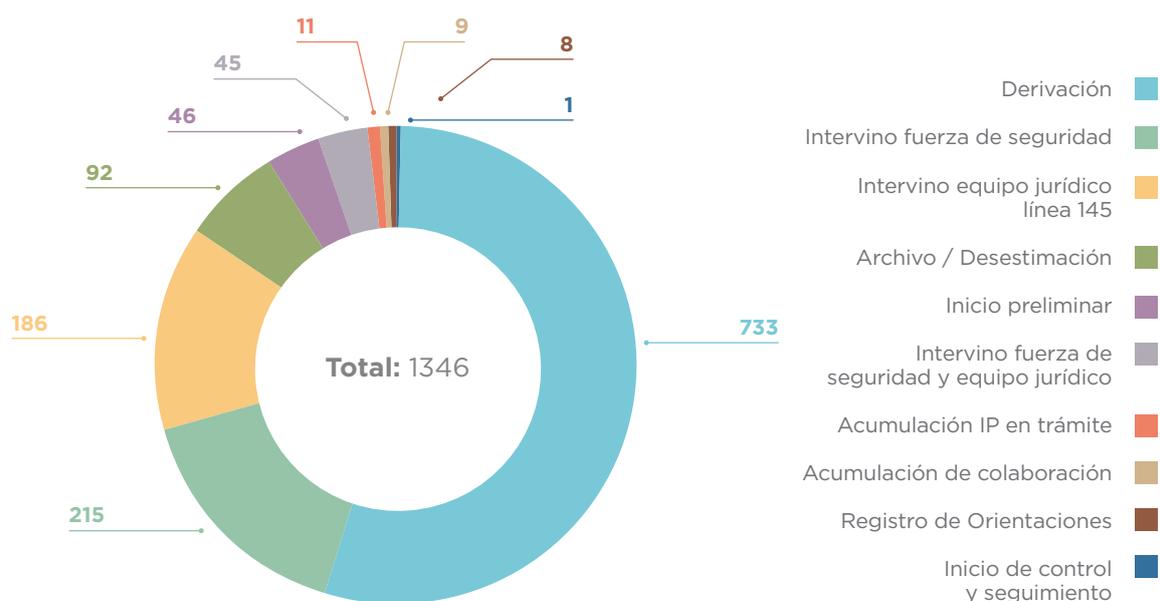
1. De esta manera se registran las comunicaciones a la línea 145 que no corresponden a denuncias (o que siendo denuncias no se toman por tratarse de delitos no vinculados a la trata de personas), en las que se orienta a quien se comunicó sobre qué hacer (si denunciar en otro lado, si debe aportar mayor información para tomar la denuncia, o se le explica los alcances del delito de trata).

casos de emergencia o urgencia de acuerdo a criterios definidos de manera conjunta con PROTEX. Por su parte, la intervención del Equipo Jurídico del Programa Nacional de Rescate se produce en aquellas denuncias donde se refieren hechos ocurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ahora bien, de las remitidas para nuestro tratamiento, podemos observar que:

- 733 denuncias fueron enviadas a las autoridades judiciales o administrativas competentes,
- 46 han motivado la formación de Investigaciones Preliminares en esta Procuraduría,
- 11 fueron acumuladas a Investigaciones Preliminares que ya se encontraban en trámite,
- 9 fueron acumuladas a colaboraciones que se tramitan en conjunto con distintas fiscalías,
- 1 formulario dio inicio a una Actuación de Control y Seguimiento,
- 92 fueron archivados o desestimados. Veremos en particular los criterios adoptados en estos formularios.

Resoluciones



Es importante destacar que el número total de denuncias registradas -1346- es significativamente menor al de denuncias registradas en el año 2019 que fue 1796. Creemos que esto se debe al impacto de la pandemia en la posibilidad de la sociedad civil de denunciar eventos vinculados con la trata de personas.

Esta disminución en la cantidad de denuncias realizadas por la ciudadanía es un aspecto que se condice con la tendencia global advertida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en el reciente documento publicado acerca del impacto que tuvo el COVID-19 en este delito: *“The effects of the COVID-19 pandemic on trafficking in persons and responses to the challenges”*².

Según el estudio realizado por UNODC, el reporte de estos casos por parte de la ciudadanía a las autoridades se vio afectado por el hecho de que las medidas de aislamiento implicaron que las personas debieron permanecer mayor tiempo en sus hogares y que, además, ciertos lugares o establecimientos donde suelen suceder hechos de explotación se vieron forzados a cerrar³. Estas circunstancias también han sido advertidas en el ámbito regional por la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes de la AIAMP en una declaración del mes de julio del año 2020 en la que refiere que, por medio de una encuesta realizada a países integrantes de REDTRAM, pudieron relevar que en su mayoría se redujo el número de denuncias⁴. Esto no implica que los hechos criminales correspondientes a este fenómeno criminal hayan disminuido, sino que, por el contrario, existe la posibilidad de que el contexto de pandemia haya dificultado su visibilización.

Esta dinámica también ha sido advertida por esta Procuraduría, específicamente en la coadministración de la línea 145, lo cual fue analizado en el *“Reporte de casos ingresados en la Línea 145 durante el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”*⁵.

II. LAS DENUNCIAS -DATOS Y TRÁMITE-

Dentro de las derivaciones realizadas en el proceso de gestión de la línea 145, en los gráficos que siguen, se puede verificar la cantidad de casos que se remitieron al fuero federal para su intervención -lo cual se encuentra desglosado por jurisdicción- así como los que fueron remitidos al sistema judicial local de cada provincia.

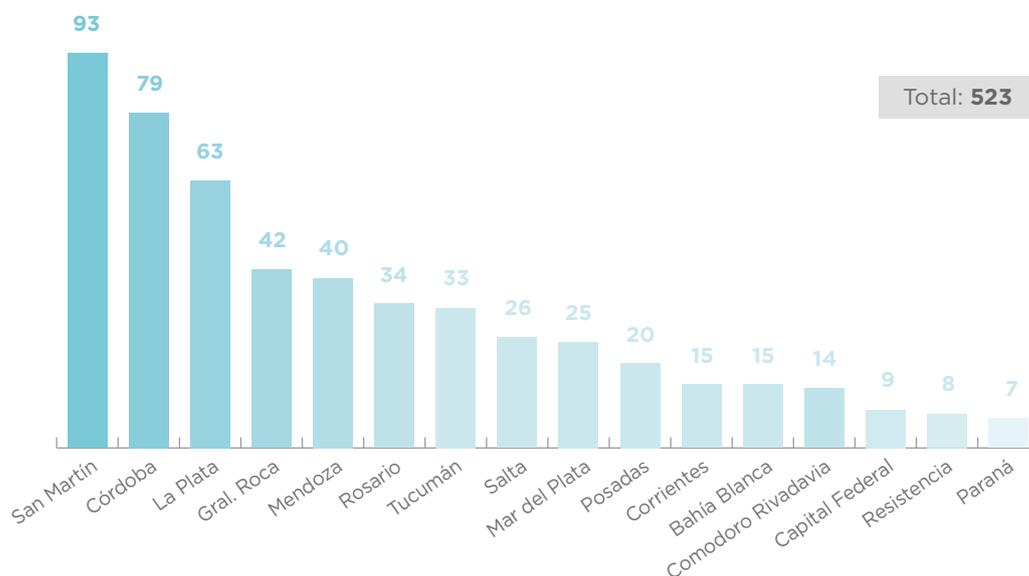
2. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/The_effects_of_the_COVID-19_pandemic_on_trafficking_in_persons.pdf

3. UNODC, *The effects of the COVID-19 pandemic on trafficking in persons and responses to the challenges*, pág. 26 y 47.

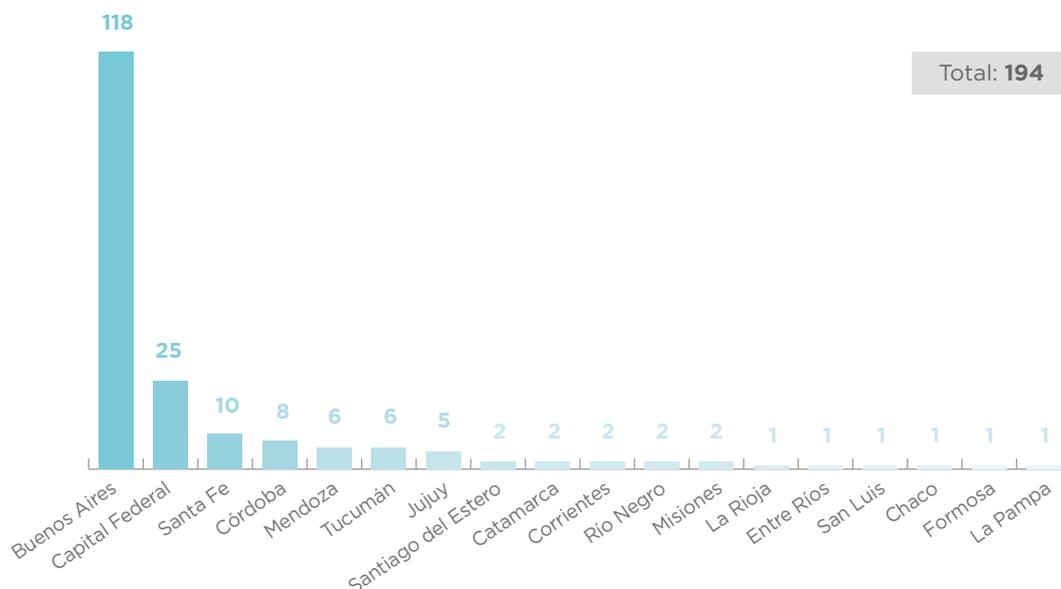
4. *Declaración de REDTRAM sobre problemas y desafíos en la detección e investigación de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes durante la pandemia COVID-19*, elevada a la Presidencia de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos Fiscales (AIAMP) en el mes de julio del año 2020. Disponible para su descarga en: <https://www.aiamp.info/index.php/redes-permanentes-aiamp/red-de-trata-de-personas/documentos/declaracion-de-redtram-sobre-problemas-y-desafios-durante-la-pandemia-por-covid-19>

5. Disponible en: https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2020/08/Protex-informe-impacto_Covid.pdf (pág. 5)

Jurisdicciones de las derivaciones al fuero federal

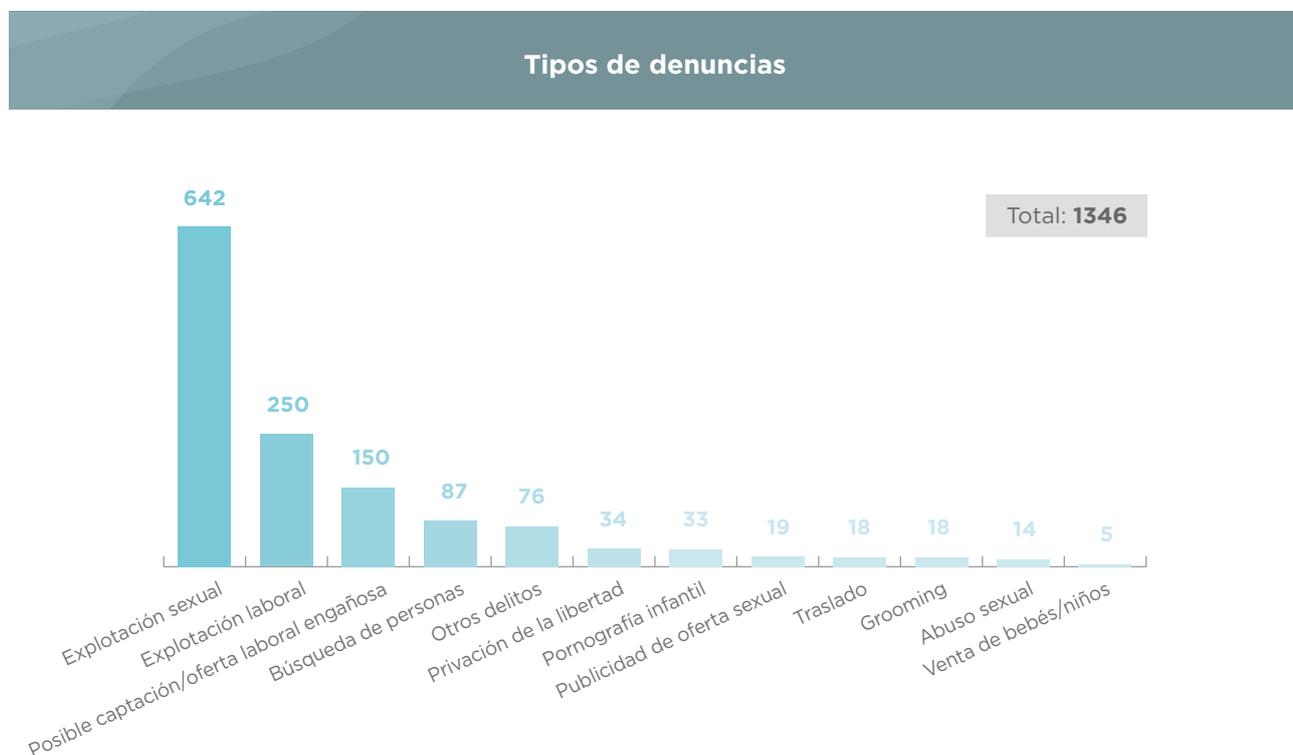


Provincias de las derivaciones al fuero ordinario

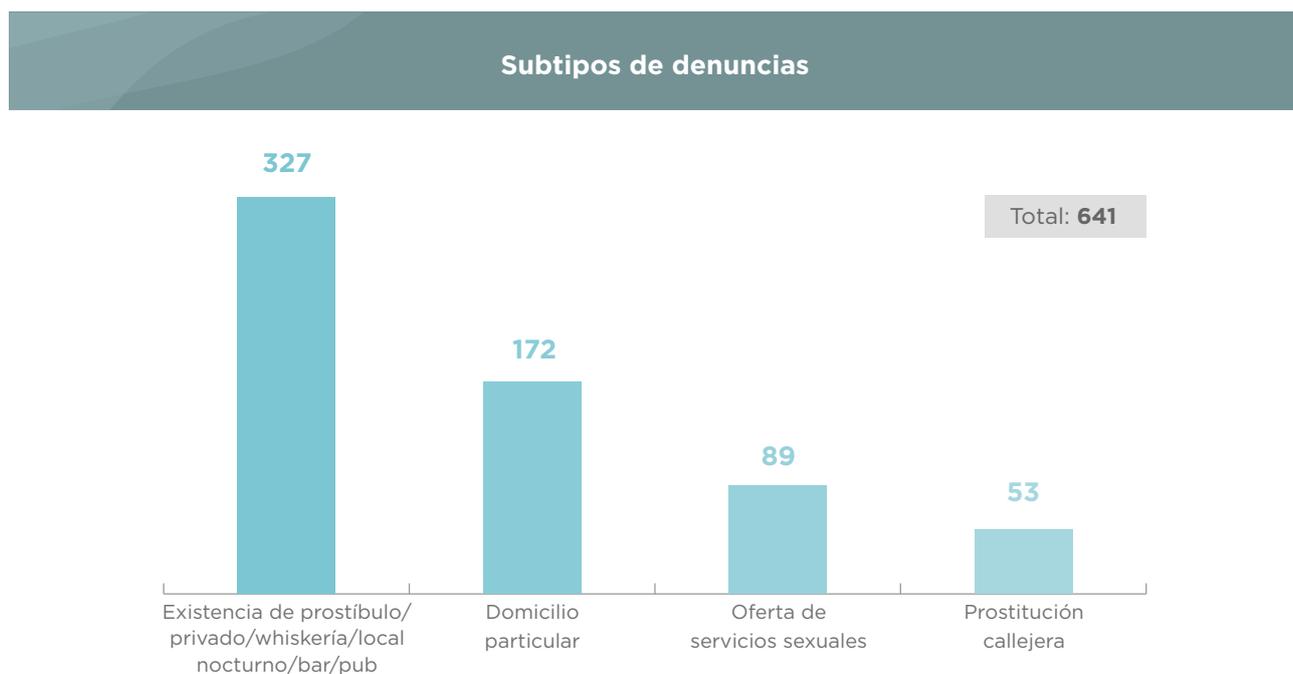


Además de las 717 denuncias que fueron remitidas a la justicia federal u ordinaria según correspondía, se han realizado derivaciones a organismos administrativos en 16 casos. Sobre este punto ampliaremos la información en el apartado siguiente.

También podemos observar a continuación la división de denuncias por el tipo de delito que ha sido denunciado.

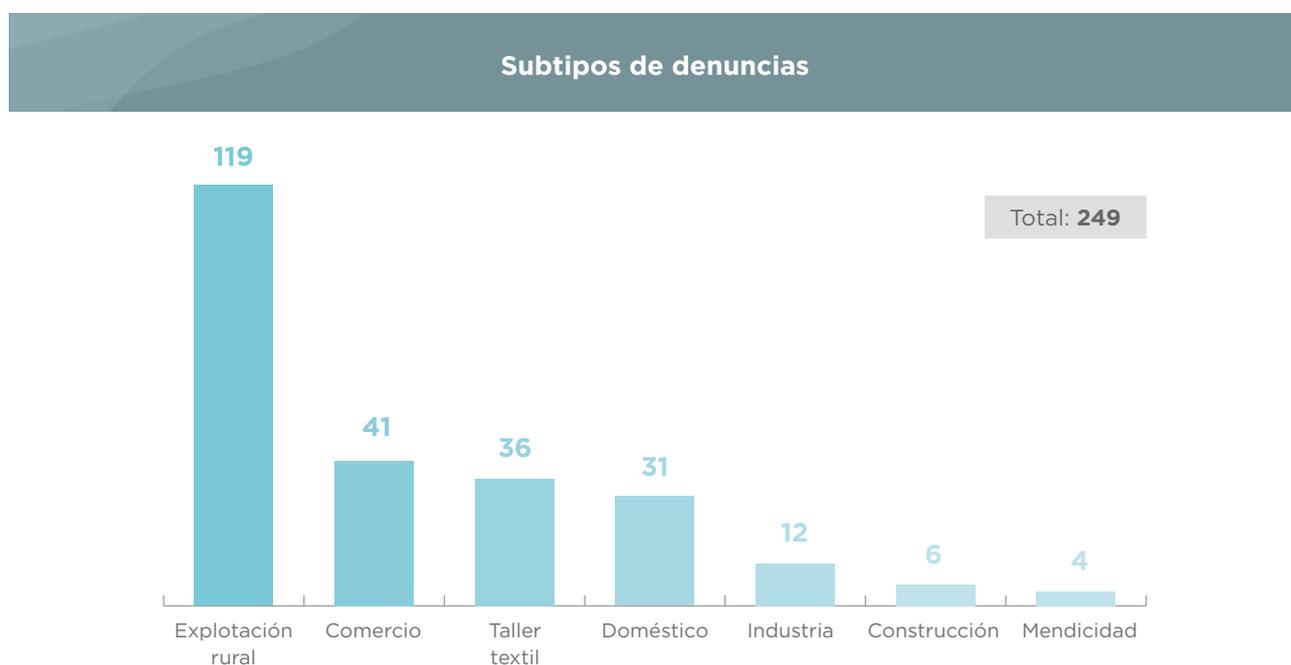


En cuanto a las denuncias de explotación sexual podemos verificar los siguientes subtipos:



Constatamos así que si bien hay una notable diferencia entre los casos de existencia de prostíbulo/privado/whiskería/local nocturno/pub y aquellos en los que la explotación sexual se desarrolla en un domicilio particular, observamos, en comparación con el año anterior, que han disminuido los primeros tipos de casos pero se han sostenido en cantidad los segundos. Esto puede deberse a que las restricciones que se registraron a partir del ASPO y DISPO imposibilitaron que ciertos locales -con la denominación que sea- puedan seguir funcionando del modo en que lo hacían.

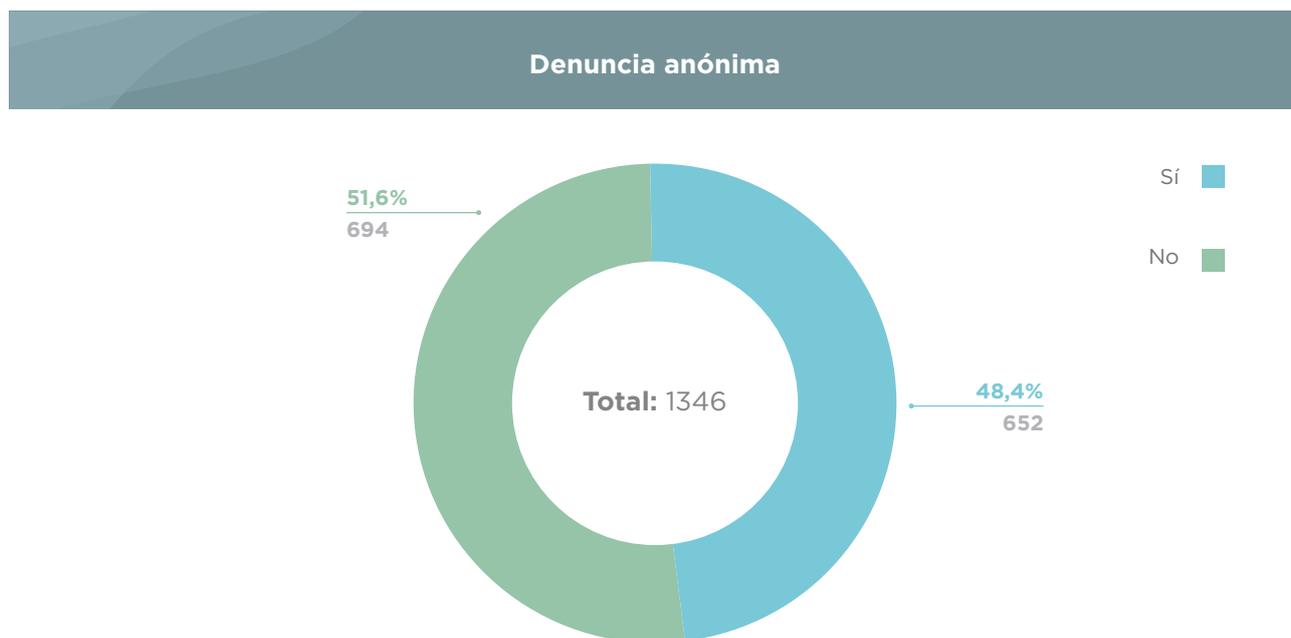
En cuanto a la explotación laboral y los subtipos de casos podemos observar los siguientes valores:



En este punto advertimos que se mantiene como la modalidad más frecuentemente denunciada dentro de los casos de explotación laboral, la rural (que aumentó en cantidad respecto del año 2019). Esto se relaciona con las restricciones urbanas, específicamente, en el desarrollo de trabajos en lugares cerrados que fueron dispuestas dentro de las medidas sanitarias de prevención y que se mantuvieron hasta finales del año 2020. Aquellas pueden haber influido en el éxodo de personas a ámbitos rurales y el aprovechamiento por parte de tratantes y explotadores de la vulnerabilidad económica y las particulares circunstancias sanitarias del momento.

Sin embargo, hemos registrado un cambio en los números de casos de talleres textiles, en tanto que disminuyeron respecto al año anterior, mientras la explotación en comercios se mantuvo en similar cantidad de denuncias.

Otro dato relevante para el presente informe tiene que ver con el anonimato de las denuncias. Se ha ido afianzando este canal de denuncias como un medio seguro para alertar sobre hechos criminales, en donde un poco menos de la mitad de las personas eligen mantenerse en el anonimato por distintos motivos.



III. MÉTODO DE TRABAJO

Desde la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, una vez que recibimos los formularios de denuncias remitidos por el Programa Nacional de Rescate, realizamos una consulta exhaustiva en nuestros registros internos a los fines de detectar algún tipo de antecedente de investigación judicial previo o alguna denuncia anterior formulada ante la propia línea 145.

Seguidamente, con el objeto de poder determinar qué temperamento se va a adoptar, se realiza un análisis de los hechos denunciados, una consulta en las bases de datos a las que se tiene acceso (públicas y privadas) y un entrecruzamiento de la información recabada. De esta manera, podemos identificar correctamente los datos que fueron denunciados y ver el grado de verosimilitud de la hipótesis criminal inicial planteada, siendo las opciones a seguir las de judicializar el caso, archivar las actuaciones, derivar el caso al organismo administrativo competente o iniciar una nueva investigación preliminar en esta Procuraduría. Sin duda que incorporar en el método de trabajo el procedimiento de

recabar información con sentido investigativo es un valor agregado que permite identificar mejor las características del caso, los riesgos existentes, y busca mejorar la calidad de la denuncia recibida a la hora de ser derivada a la sede judicial o a la fiscalía que corresponda, tanto en la lógica de la propia investigación como en la producción de un aporte inicial a la teoría del caso.

Con respecto a las denuncias que nos ingresan cuya profundización resulta inviable, se procuran agotar todos los recursos institucionales a nuestra disposición a fin de asegurar un efectivo acceso a la justicia por parte de quienes denuncian y de las presuntas personas damnificadas. En ese contexto, sin embargo, en ciertos casos se archivan las actuaciones, teniendo en cuenta las competencias específicas asignadas a esta Procuraduría. Ello puede deberse a diferentes razones: la situación puesta en conocimiento por medio del formulario no constituye *per se* una hipótesis delictiva; se tratan de casos en que surge algún elemento de la denuncia que podría constituir una hipótesis delictiva, y a partir de las diferentes verificaciones efectuadas ya sea en bases de datos de acceso público o restringido, páginas web, redes sociales y registros internos o bien por medio de contactos posteriores con la persona denunciante, se descarta dicho supuesto delictuoso; falta de información o datos esenciales en la denuncia, esto implica que no puede iniciarse una investigación por no poder proceder.

De esta manera, a pesar de que distintas denuncias deben ser archivadas de acuerdo a las razones expuestas, se registran todos los datos que surgen de dichos formularios con el objetivo de fortalecer la base de información de esta Procuraduría, en cumplimiento con el mandato establecido por la ley de Trata.

En este punto resulta fundamental destacar el rol que cumple esta Procuraduría en la articulación de la política criminal en materia de trata y explotación de personas. Es por eso que al momento de procesar las denuncias también se imprime el criterio con el que consideramos necesario enfrentar este tipo de criminalidad compleja. La ejecución de un programa de actuación en materia de trata de personas dentro del Ministerio Público Fiscal y la aplicación de protocolos de actuación, no solo implica la construcción de enfoques específicos para los casos penales que ingresan en nuestra órbita de intervención sino también al fortalecimiento de los casos derivados a cada una de las fiscalías federales del país.

Por otra parte, también se dan los supuestos en los que derivamos el caso a un organismo administrativo competente, como puede ser el área de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación o la División Coordinación contra el Trabajo Ilegal de la Agencia Federal de Ingresos Públicos, con el fin de que lleven a cabo tareas de fiscalización laboral o fiscales propias de su competencia cuando de la denuncia no se desprenden elementos o indicadores constitutivos de un hecho delictivo pero que, a su vez, podrían subsistir irregularidades alcanzadas por el derecho administrativo sancionador. Ello permite, a su vez, evitar caer en una criminalización generalizada e injustificada de toda situación de trabajo que no cumpla

con las condiciones legales y/o convencionales, que podría ser superada mediante la aplicación de correcciones o sanciones administrativas.

En aquellos casos que se judicializa la denuncia, es relevante realizar un análisis del encuadre penalmente típico de cada situación para determinar, al menos de manera preliminar, la competencia en razón de la materia. Esto define, en primer lugar, la intervención de la justicia federal por la comisión del delito de trata o comisión de algunos de los delitos conexos a la trata de personas por lo que corresponde la intervención de la justicia provincial competente. También existen supuestos en los que verificamos que el encuadre de dichas situaciones no es en delitos vinculados a la trata, sino en otra tipología penal, donde también se remite a la justicia competente, ya sea en el ámbito federal o local.

En este sentido, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, además de nuestra interacción permanente con el fuero federal, trabajamos con distintas dependencias especializadas en delitos en particular, como es el caso de la Unidad Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI) del MPF, la Unidad Fiscal Especializada en Delitos y Contravenciones Informáticas (UFEDyCI) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Unidades Fiscales Especializadas en Delitos Conexos a la Trata de Personas del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, o las Fiscalías Especializadas en Delitos contra la Integridad Sexual y Violencia Familiar de las distintas jurisdicciones del país, entre otras.

Siguiendo la misma línea, la sugerencia de medidas probatorias y/o de asistencia a las víctimas que realizamos desde esta Procuraduría están relacionadas con llevar adelante una investigación criminal eficaz y efectiva, y con brindar una contención y asistencia integral que tenga en cuenta el enfoque de derechos humanos y acceso a la justicia. Así, en aquellos casos donde detectamos una particular situación de vulnerabilidad de la víctima, sugerimos la intervención del Programa Nacional de Rescate o de puntos focales/organismos locales de asistencia.

También resaltamos el abordaje prioritario dado a las denuncias por personas desaparecidas. Si bien en la mayoría de los casos las desapariciones han sido denunciadas ante la sede policial o la dependencia judicial correspondiente, entendemos que el impulso que podamos darle a esas averiguaciones puede ser fundamental para la activación de los protocolos de actuación correspondientes. Es por eso que efectuamos las verificaciones necesarias para constatar que efectivamente existan medidas en curso en dichas investigaciones y contribuimos con el relevamiento de datos con relación a esos hechos.

Además, en caso de constatar que en el Sistema Federal de Comunicaciones Federales (SIFCOP) no se ha dado el alta de la búsqueda de paradero, sugerimos la notificación al Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU) -que funciona en la órbita de la Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial- para que procedan a activar dicha alerta. En caso de corresponder, destacamos la existencia del Sistema de Comunicación de Emergencia Rápida

denominado “Programa Alerta Sofía”, para los casos de desapariciones de personas menores de edad en situaciones que presenten un alto riesgo inminente sobre su integridad física. Dicho Programa es coordinado por el SIFEBU y el Comité Nacional Interinstitucional del “Programa Alerta Sofía” que es integrado por esta Procuraduría, conforme Resolución PGN 101/2019, que interviene como enlace con las fiscalías en los requerimientos de activación de la Alerta.

Asimismo, en la totalidad de estos casos, ponemos a disposición la versión digital de la “*Guía Práctica para la búsqueda de personas*”⁶ elaborada por esta Procuraduría en el año 2016, así como los informes que, en consecuencia y con posterioridad a la aprobación de esa guía, se confeccionaron en conjunto con la ONG Acciones Coordinadas contra la Trata de Personas (ACCT).

Se han dado otros enfoques especiales a las denuncias recibidas por medio de la línea y que han sido también plasmados en informes o reportes que van a ser desarrollados en el título siguiente.

Por último, pero no menos importante, y tal como hemos mencionado al inicio, a partir de la situación de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” decretada en el mes de marzo de 2020 con el objeto de prevenir la propagación del COVID-19, advertimos algunos cambios en las características de las denuncias recibidas por medio de la línea 145. La pandemia y las medidas sanitarias dispuestas no solo impactaron en ese aspecto sino también en la forma de gestionar los casos, debiendo adaptar la manera en la que esta Procuraduría trabaja día a día.

En efecto, se avanzó hacia una digitalización de la mayor parte de nuestros procesos de trabajo: la recepción, el análisis de los casos y la confección de los legajos con la información que se obtiene de ellos y la derivación de denuncias, se realizó íntegramente de forma digital. Sin dudas la pandemia implicó un nuevo desafío para el sistema judicial, que en mayor o menor medida tuvo que introducir cambios estructurales, incluso, innovadores. La línea 145 siguió funcionando y la obligación de darle un trámite rápido a las denuncias se sostuvo, por lo que se continuó con su circuito adaptando el modo de trabajar a las nuevas circunstancias.

La mudanza a la digitalización del proceso implicó diversos desafíos, pero podemos verificar que se han afianzado nuevas modalidades de trabajo que hacen más eficaz el desempeño de la línea y que creemos que deben sostenerse independientemente del contexto de emergencia sanitaria. Destacamos que esa adaptación y transformación en el mecanismo de trabajo de la línea 145 constituye un proceso que debe seguir siendo fortalecido y diagnosticado de forma permanente.

6. Al respecto, ver especialmente su Anexo 3, que contiene un formulario modelo con datos esenciales para el inicio de una investigación por desaparición. Disponible en: <https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2016/12/Protex-Buesqueda-de-personas-2016.pdf>

IV. PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN - REPORTES Y ENFOQUES ESPECÍFICOS-

Como se ha visto, desde el año pasado el área de la Línea 145 de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas ha intentado delimitar mejores criterios en la mirada con la cual procesa las denuncias, procurando incluir enfoques específicos a los distintos casos, prestando especial atención a sus particularidades. Así a partir del año 2020, teniendo en cuenta el fuerte interés institucional de la Línea y su importancia, se comenzaron a realizar informes específicos para el análisis de distintos fenómenos criminales vinculados a la trata y explotación de personas que advertimos en las denuncias, ya sea desde PROTEX, o con la colaboración de la Dirección General de Análisis Criminal del Ministerio Público Fiscal de la Nación, a cargo del Dr. Diego García Yomha.

Así fue que en el período expuesto publicamos el *“Primer reporte sobre denuncias con víctimas con discapacidad y/o padecimiento mental en el proceso de gestión de la Línea 145”*⁷ destacando, de esta manera, el compromiso de la Procuraduría en garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad o con padecimiento mental y en desarrollar un *“análisis tendiente a identificar casos y patrones que permitan entender cómo afecta este fenómeno criminal complejo a las personas víctimas que se encuentran en esta especial situación de vulnerabilidad”*. En ese contexto, siempre que advertimos en un caso que la víctima podría tener algún tipo de padecimiento mental, sugerimos que se aborde dicho caso teniendo en cuenta los derechos establecidos en el artículo 7° de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, entre otras medidas especiales.

Además, a partir de la detección de dinámicas de ofertas laborales engañosas que se fueron replicando a lo largo del período analizado, hemos comenzado a plantear algunos interrogantes sobre cómo abordar y calificar esos casos. Empezamos así a diferenciar las denuncias por captaciones propiamente dichas, que configurarían una hipótesis inicial del delito de trata de personas, de las ofertas laborales engañosas dirigidas a mujeres con finalidades distintas de la explotación. De este modo, se inició desde la PROTEX la confección de un reporte que refleja algunos datos y conclusiones sobre las dinámicas advertidas, el cual constituye la continuación del trabajo histórico como área especializada del MPF⁸.

En línea con lo que se venía planteando con relación al impacto de la pandemia por el virus COVID-19 en el delito de trata así como en los delitos vinculados, tal como fuera adelantado, durante el año 2020 esta Procuraduría realizó el *“Reporte de casos ingresados en la Línea 145 durante el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”*⁹, donde se compararon números y tipos de casos

7. Disponible en: <https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2020/12/Protex-informe-2.pdf>

8. Se trata del *“Reporte de denuncias por ofertas laborales engañosas y posibles captaciones Recibidas en la línea 145 durante el período 2019 - 2020”* disponible en: https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2021/06/Protex-informe_Denuncias-Linea-145_v2.pdf y que es la continuación de trabajos previos vinculados a esta modalidad como la Resolución UFASE sobre *“Investigaciones proactivas por publicación de avisos clasificados”* (Expediente Interno nro.174/09) del 9/2/2010 disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/protex/resolucion/resolucion-ufase-expediente-interno-nro-17409-investigaciones-proactivas-por-publicacion-de-avisos-clasificados/>

9. Disponible en: https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2020/08/Protex-informe-impacto_Covid.pdf

ingresados tanto en el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio como en el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio con los mismos períodos en el año anterior. Entre otras cuestiones, advertimos allí una disminución de las denuncias recibidas en los primeros meses de la medida decretada debido a la evidente reducción de la movilidad humana, situación que fue cambiando cuando se flexibilizó la posibilidad de circulación de personas. Además se evidenció, en el análisis de los casos, cómo mutó la forma en que se desarrolló la explotación sexual y el aumento de la utilización de medios informáticos para la ejecución de los delitos, entre otras cuestiones llamativas.

Por otra parte, frente a distintas denuncias por desapariciones de personas, el análisis político criminal específico propuesto, y un enfoque interseccional de los casos ingresados en la línea 145, contribuyó a comenzar a trabajar en conjunto con la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) en un documento sobre recomendaciones para la investigación de desapariciones de mujeres y personas del colectivo LGTBIQ+ que fuera publicado en el mes de junio del corriente año 2021¹⁰. Esto se motivó en la identificación de patrones en las desapariciones de mujeres y niñas que las distinguen de las de varones. El trabajo se complejiza considerando que, en lo que respecta a población LGTBIQ+, hay un importante déficit de materia de datos, por lo que se dificulta identificar los casos que tienen como víctimas a estas personas. De esta manera, el objetivo de ese documento se orientó a acercar herramientas operativas, institucionales y concretas que puedan ser de utilidad para el abordaje de ese grupo de casos.

Además, la adopción de un enfoque de género e interseccionalidad como parte del análisis de denuncias de la línea 145 y de la mirada institucional de este MPF ha sido valorada de manera específica en el informe anual precedente que fuera presentado en el año 2020¹¹. Ello se debe al reconocimiento de que la desigualdad estructural de las mujeres frente a los varones tiene un impacto relevante en los fenómenos delictivos que abordamos. Sobre ello continuaremos en el punto siguiente.

V. VÍCTIMAS, ENFOQUE DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD

Como ya planteamos en el informe anual previo, los compromisos asumidos por el Estado argentino se orientan especialmente a la detección, persecución y castigo de los hechos de trata y explotación que afectan a mujeres y niñas. Es que existen particularidades en el delito de trata de personas, no solo con fines de explotación sexual sino también laboral, asociadas al género: se evidencia de distintas formas la existencia de circunstancias especiales de vulnerabilidad para las mujeres -cis y trans- y niñas que las llevan a ser víctimas de las maniobras delictivas que los constituyen. Por tal motivo es que en el procesamiento de todas las denuncias recibidas adoptamos un enfoque de género, de manera de garantizar un efectivo acceso a la justicia de las víctimas mujeres cis y transgénero. Esto nos llevó a identificar diferentes patrones en fenómenos que afectan a mujeres -cis y trans-

10. Disponible en: <https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2021/06/UFEM-PROTEX-Informe.pdf>

11. "Informe anual Línea 145 - 2019" Disponible en: https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2020/08/Protex-informe-Li%CC%81nea-145_v1.pdf

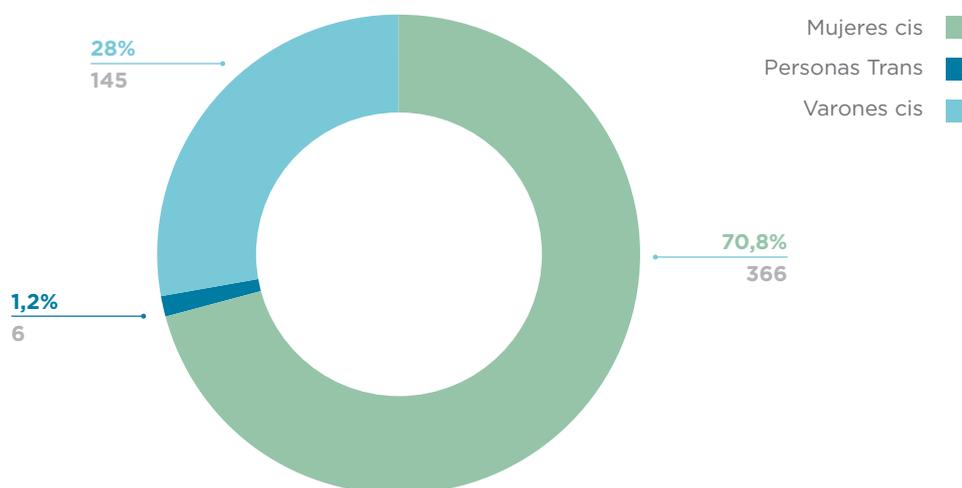
Por un lado, aspectos presentes en las desapariciones de mujeres, niñas y personas del colectivo LGTBIQ+ que los hacen diferentes a casos de varones en esa situación. Ello nos llevó, como necesidad institucional, a repensar cómo conjugar los estándares internacionales aplicables, los protocolos relacionados a los fenómenos que rodean las desapariciones y los casos en cuestión.

Por otro lado, como ya se introdujo en el apartado previo, el “*Reporte de denuncias por ofertas laborales engañosas y posibles captaciones recibidas en la línea 145 durante el período 2019 - 2020*”¹² refleja un trabajo de análisis de denuncias sobre esas modalidades delictivas, las que vulneran especialmente a mujeres y disidencias. Allí señalamos que en los dos grupos de casos que identificamos -tanto captaciones en los términos de la ley de trata como las ofertas laborales engañosas dirigidas a mujeres con finalidades distintas a la explotación- existen estereotipos replicados. Por un lado, porque las propuestas laborales refieren principalmente a roles asignados socialmente a mujeres: niñeras, trabajos de limpieza, masajistas, camareras, entre otros. Por otro, porque la precarización laboral, la feminización de la pobreza y el mayor riesgo de ser víctimas de ataques sexuales, de acoso laboral o de extorsión sexual colocan a las mujeres en un punto de extrema vulnerabilidad. Esta se potencia si consideramos que en el entorno laboral hay una relación desigual de poder (por la diferencia de condiciones entre empleador/a y empleado/a) que puede ser aprovechada por varones que ofrecen trabajo a mujeres.

Puntualmente, en lo que hace al género de las víctimas en las denuncias de año 2020 identificamos que 366 de las víctimas mencionadas en los formularios son mujeres cis (lo que constituye el 70.8%), 145 son varones cis (un 28% del total) y 6 son personas transgénero (1.2%). Insistimos en este punto con que el reducido número registrado de víctimas trans no se debe a que aquellas estén menos vulnerables, sino a que siguen afectando diferentes prejuicios a la hora de considerar la vulneración de aquellas y sus derechos.

12. Disponible en: https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2021/06/Protex-informe_Denuncias-Linea-145_v2.pdf

Género de las víctimas



Leyendo este amplio resultado de víctimas mujeres cis y trans registradas en línea con el tipo de explotación más denunciado -sexual, con un porcentaje de 47,7% del total de denuncias- debemos pensar en cómo son aquellas las que se ven más afectadas por las distintas formas de explotación sexual. Ello sin duda tiene que ver con que el sistema prostibulario representa un lugar donde las características dicotómicas que definen lo relativo a las mujeres y a los varones¹³ y que construyen los estereotipos culturales, se ven evidentemente sexualizadas y jerarquizadas. Tanto la explotación sexual como la trata *“se asientan en la estructura de dominación masculina, un sistema de jerarquías de género y sexuales del que se sirve un grupo de personas en la sociedad –mayoritariamente hombres– para usar sexualmente a otro sector –mayoritariamente mujeres o personas feminizadas, especialmente vulnerables por la discriminación, la violencia y la pobreza–, y que genera ganancias a otras personas, también mayoritariamente hombres.”*¹⁴

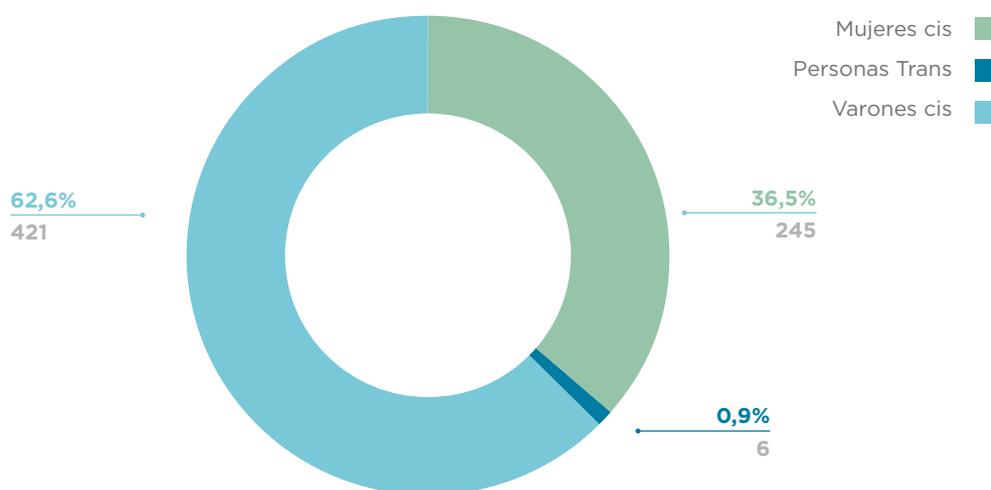
En este aspecto resulta importante destacar que justamente, en cuanto a las personas denunciadas como autores de maniobras constitutivas del delito de trata, de explotación o de delitos conexos, nos encontramos con que son en su mayoría varones cis -un total de 421 que representan el 62.6% del total-. Las personas restantes son mujeres cis -contando 245 (36.5%)- y personas trans -se registran

13. Sobre las dicotomías y las definiciones de los feminismos: Maffía, Diana, “Contra las dicotomías: feminismo y epistemología crítica” en Korol, Claudia; Castro, Gloria Cristina (Comp.), *Feminismos populares. Pedagogías y políticas*, Ediciones América Libre, disponible en: <https://www.bibliotecafragmentada.org/wp-content/uploads/2019/12/Feminismos-populares.pdf>

14. Rodríguez, Marcela, “Formas contemporáneas de esclavitud y tortura. Una mirada desde las vidas de las mujeres” en *Género, esclavitud y tortura: a 200 años de la Asamblea del año XIII*, Editorial Jusbares, 2014, p. 91.

6 (0.9%)-. De este modo, no solo debemos destacar que nos enfrentamos a una manifestación específica de violencia contra mujeres y disidencias por parte de varones, sino que son ellos quienes perciben y gozan los beneficios obtenidos como consecuencia directa de esas violencias, que son sobre todo económicos.

Género de las personas denunciadas



VI. ALGUNAS CONCLUSIONES

A modo de cierre, en este nuevo informe anual, no podemos dejar de advertir los cambios que produjo en la sociedad la pandemia por el virus COVID-19 y las medidas sanitarias adoptadas en consecuencia. La situación tuvo impacto en el caudal y en las características de las denuncias recibidas, lo que, con igual sentido, también ha sido advertido tanto a nivel regional como global de acuerdo con los análisis de UNODC y REDTRAM.

Entre otras consecuencias, esto implicó la aparición de nuevas variables y modalidades criminales cuyo abordaje debió ser tenido en cuenta en la gestión de un canal de denuncias que sirve de enlace entre las personas que advierten situaciones delictivas o que han sido víctimas y la administración de justicia, para que siga operando de manera rápida y eficiente. Creemos que el proceso de trabajo se ha logrado adaptar para continuar con su pleno funcionamiento. Además, la transformación de las formas en que operan las organizaciones criminales y las personas que llevan a cabo este tipo de maniobras delictivas para poder realizarlas en contexto de pandemia, ha acarreado diferentes desafíos en la respuesta a las denuncias. La detección de nuevas particularidades en los casos y su

investigación se ajustó, entonces, al encuadre de la pandemia.

Más allá de mostrar la situación cuantitativa y la información que surge de las denuncias -que sirve como diagnóstico de los fenómenos vinculados a la trata y la explotación- en este informe procuramos dar cuenta de la necesidad de adaptación y transformación permanente en el método de trabajo. Concretamente lo que hace a la incorporación en el procesamiento de denuncias de nuevos enfoques asociados a distintas dinámicas -desapariciones, captaciones y ofertas laborales engañosas, víctimas con discapacidad y/o padecimiento mental- y que, sostenemos, son fundamentales en la política criminal de este Ministerio Público.

Finalmente, nos parece propicio destacar una última cuestión a las y los operadores judiciales que reciben este tipo de casos ingresados por la línea 145. La trata de personas es un delito que vulnera los derechos humanos de las personas damnificadas, por lo que siempre es necesaria una inmediata y urgente intervención. Por ello, en aquellos casos en los que las personas denunciantes no son anónimas y aportan sus datos personales, resulta de suma importancia establecer un contacto rápido con ellas ya que, de esta manera, se puede obtener mayor información a la aportada inicialmente a los/as profesionales de la Línea 145. Sin embargo, la obtención de otros datos no es el único motivo de este acercamiento, sino que debemos propiciarlo como respuesta y como medio para robustecer el debido acceso a la justicia.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar